

VIDEOACTA PLENO
SESION Nº 2018000011.

FECHA: 7 de agosto de 2018.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 09:06 🕒

SESION: Extraordinaria

ASISTEN:

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Iván Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Mª Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

AUSENTES:

Caralampio Díez Gómez (Excusado)	Vocal	PSOE
María Carmen Gómez Martínez (Excusada)	Vocal	PP
David Olivares García (Excusado)	Vocal	PP

ORDEN DEL DÍA

- 1. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000065/2018-URB. SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**ALMACÉN Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. EL CASTILLO
(CÓDIGO 03012244).**

2. **EINT-Intervención.- Prop.: 000026/2018-INT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 31/2018, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO: Aprobación inicial.**



Videoacta: <https://youtu.be/47Nf2ru5ljY>

1. **TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000065/2018-URB.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y ALMACÉN Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. EL CASTILLO (CÓDIGO 03012244).**

Video 01: <https://youtu.be/Ru4XD8yACgA>

INTERVENCIONES

D^a Miriam Molina Navarro (Concejala delegada): Buenas, hoy traemos —una vez más— a este Pleno dentro del programa Edificant, la solicitud de competencias para una nueva actuación en uno de los centros educativos de nuestro municipio. En este caso, el Colegio «El Castillo», donde primero el Consejo Escolar, y después el Consejo Escolar Municipal se ratificaba la necesidad de la construcción de un nuevo comedor, un almacén, la reforma de baños y vestuarios, así como la mejora de la accesibilidad del centro. En la memoria económica asciende a 1.051.549,22 Euros, que sumado a las actuaciones que ya llevamos presentadas y aprobadas —nuevo Doctor Calatayud, La Serranica y El Castillo— suman un total de 7.363.064,20 euros es el total de las actuaciones actuales del Edificant, de mejoras que se van a llevar a cabo. Y agradecer a todos los grupos el voto a favor.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar Municipal del CEIP El Castillo, solicitando la creación de un comedor

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



escolar; reformas varias en zonas de cubiertas de recreo, así como otra serie de actuaciones divididas en albañilería, electricidad, herrería, seguridad, juegos infantiles, etc.

3º.- En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.

4º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en el CEIP El Castillo, Centro 03012244).

5º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

6º.- En fecha 27 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Nuevo Comedor, Almacén, Reforma de Baños y Vestuarios y Accesibilidad, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

7º.- En fecha 11 de julio de 2018, por la Arquitecta municipal, D^a. María Amparo Gisbert Domenech, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la "Construcción de un nuevo comedor y almacén Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. EL CASTILLO", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbanizable, Zona 24 (UE-5): El Castillo, del PGOU de Aspe, C/ Poniente s/nº del municipio de Aspe (Ref. Catastral: 4670705XH9446N0001QD), con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.051.549,22 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución estimado en 8 meses.

8º.- En fecha 26 de julio de 2018, se emite borrador de informe-propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para las actuaciones indicadas, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, para que se emita el correspondiente informe por el Secretario municipal y por la Interventora.

9º.- En fecha 27 de julio de 2018, se emite informe por el Secretario municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



10º.- En fecha 27 de julio de 2018, se emite informe por la Interventora municipal.

11º.- Providencia de la Alcaldesa, solicitando la celebración a la mayor brevedad posible de Pleno extraordinario para acordar la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de un nuevo comedor y almacén y actuaciones de mejora en el CEIP El Castillo, dentro del Plan Edificant, asunto que no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa de Territorio. La justificación en la urgencia concurre fundada en el interés que tiene la Corporación de llegar lo más rápido posible a la financiación, dentro del Plan de la Generalitat y, teniendo en cuenta las fechas estivales, es conveniente llevar a cabo un Pleno a la mayor brevedad posible y no esperar al pleno de finales del mes de septiembre.

12º.- En fecha 1 de agosto de 2018, se emite informe-propuesta por la TAG Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, favorable para la aprobación de la memoria económica justificativa y la solicitud a la Conselleria de Educación de la delegación de competencias.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



De conformidad con dicho artículo se ha elaborado junto a la presente propuesta, una Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LRBRL y respecto de la afección presupuestaria que puede suponer para el Ayuntamiento de Aspe la solicitud de delegación de competencias para llevar a cabo las actuaciones del Plan Edificant.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El presente acuerdo recoge la solicitud de delegación para llevar a cabo la mejora del actual centro con la construcción de nuevo Comedor, dado que el actual se halla en un edificio prefabricado provisional, con diversos daños que dificultan su uso, como son goteras, humedades, ventilación deficiente y demás problema; la construcción de nuevos almacenes (un cuarto/ almacén junto a la pista para guardar el material deportivo, y otro en el patio de infantil para colocar los juguetes que no pueden almacenarse en el cuarto de calderas actual); la reforma de zonas cubiertas de recreo, debido al deterioro debido al paso del tiempo; la reforma de aseos y vestuarios y la eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación del edificio a las condiciones de accesibilidad vigente.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Así mismo se contemplan también las mejoras necesarias en cuanto a la ampliación de la parcela.

La parcela ya tiene la condición de solar, siendo apta urbanísticamente y contando en la actualidad con disponibilidad de conexión a los diferentes servicios urbanísticos contemplados en el artículo 177 de la LOTUP.

SEXTA. - El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

Igualmente deberá recogerse en los correspondientes pliegos que las tasas y el ICIO que puedan devengarse por la obra, deberá correr de cuenta del contratista que la lleve a efecto, de conformidad con las instrucciones de Consellería y con la SJCA nº 4 de Alicante, de fecha 27 de junio, nº 284/2014.

SÉPTIMA. – Los costes estimados de la actuación cuya delegación de competencias se solicita son los siguientes:

El **Presupuesto Total de gastos de la aportación de la Generalitat**, vendrá dado por la suma del Presupuesto Total de Obra y el presupuesto de Asistencia Técnica. A dichas cantidades se añaden la tasa y el ICIO que será liquidado por la obra de conformidad con la legislación aplicable.

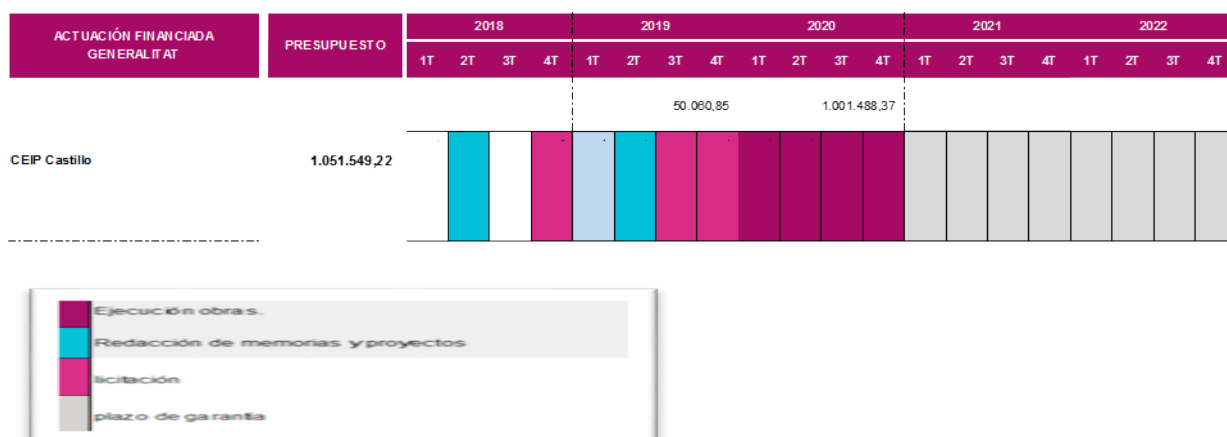
Presupuesto Total Obra (<i>Pto</i>) IVA incluido	962.164,40 €
Asistencias Técnicas (<i>AT</i>) IVA incluido	89.384,82 €
Presupuesto Total (<i>Pt</i>)	1.051.549,22 €

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Aspe durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 373.454,80 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



divididos en cinco años. El total de las plurianualidades que se estiman para la cooperación de ambas administraciones es la siguiente:



La financiación de costes del Plan Edificant agrupado con otras actuaciones para las que ya ha sido solicitada y aceptada la delegación de competencias (CEIP Dr. Calatayud), se estima en los siguientes:

COSTE AGRUPADO PLAN EDIFICANT ASPE		
ADC	Nuevo CEIP Dr. Calatayud	
	Presupuesto Total Obra (<i>Pto</i>) IVA incluido	4.072.784,10 €
	Asistencias Técnicas (<i>AT</i>) IVA incluido	285.094,90 €
	Presupuesto Total (<i>Pt</i>)	4.357.879,00 €
SDC	Nuevo comedor, gimnasio y mejoras CEIP La Serranica	
	Presupuesto Total Obra (<i>Pto</i>) IVA incluido	1.811.429,68 €
	Asistencias Técnicas (<i>AT</i>) IVA incluido	152.206,30 €
	Presupuesto Total (<i>Pt</i>)	1.963.635,98 €
SDC	Nuevo comedor, almacén y mejoras en el CEIP El Castillo	
	Presupuesto Total Obra (<i>Pto</i>) IVA incluido	962.164,40 €
	Asistencias Técnicas (<i>AT</i>) IVA incluido	89.384,82 €
	Presupuesto Total (<i>Pt</i>)	1.051.549,22 €
	Total Plan ADC + SDC	7.373.064,20 €

ADC	Autorizada Delegación Competencias
SDC	Solicitud Delegación Competencias

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.

NOVENA. - De conformidad con la Providencia de fecha 1 de agosto de 2018 de la Alcaldía (expuesta en el Antecedente 11º), se propone adoptar el presente acuerdo de forma urgente, sin Dictamen de la Comisión Informativa, dando posteriormente cuenta a la misma, debiendo ratificarse dicha urgencia de conformidad con lo establecido por el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 6 votos del grupo municipal PP, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 6 votos del grupo municipal PP, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo comedor y almacén y actuaciones de mejora en el CEIP El Castillo-Plan Edificant, que se acompaña, por un plazo de 5 años.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



TERCERO: Solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias, al amparo del artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y ALMACÉN Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP EL CASTILLO", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbanizable, Zona 24 (UE-5): El Castillo, del PGOU de Aspe, C/ Poniente s/nº del municipio de Aspe (Ref. Catastral: 4670705XH9446N0001QD), con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.051.549,22 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución estimado en 8 meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 50.060,85 €

Año 2020: 1.001.488,37 €

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Área de Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención) y dar cuenta del presente Acuerdo, en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

- 2. EINT-Intervención.- Prop.: 000026/2018-INT.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 31/2018, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO: Aprobación inicial.**

Video 02: <https://youtu.be/C9A3ecLupLE>

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Traemos esta modificación de crédito que no es otra cosa que hemos recibido una subvención bienal de la Generalitat (2018-2019) y esta modificación de 51.771,15 euros se corresponde con la parte proporcional del Ayuntamiento a aportar para la mejora de alumbrado público e integración paisajística. Se recibió el otro el dictamen de la subvención. Nos toca hacer un gasto de algo superior a los 100.000 euros. Y traerlo por urgencia es tenerlo preparado para cumplir con el plazo establecido.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Creo recordar que para el año 2019, la cuantía será del 100%. Este año aportamos los 51.771,15 euros. El año que viene será al 100%: No han sido pocas las veces que el Grupo Popular hemos expuesto que siempre se minoran las partidas por ayudas a empresas. En esta ocasión vamos a dar nuestro apoyo a esta modificación porque si bien porque reduce las ayudas, pero

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



indirectamente relacionado sí que repercute en el buen funcionamiento de las empresas de este municipio.

ANTECEDENTES

Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 1 de agosto de 2018, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

Dado que consta en el expediente providencia de la alcaldía de fecha 1 de agosto de 2018 en el que solicita la convocatoria del Pleno municipal extraordinario y urgente, para acordar la aprobación inicial del crédito extraordinario mod. 31/2018 por importe de 51.771,15 euros para la financiación de la parte no subvencionada correspondiente al importe de la aportación municipal de las subvenciones concedidas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

ACUERDO

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 6 votos del grupo municipal PP, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 6 votos del grupo municipal PP, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Ratificar la inclusión en el orden del día de conformidad con el art. 82.3 del RD 2568/1986 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 31/2018, por importe total de 51.771,15 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

SUPLEMENTO DE CREDITO		
12 43300 61900	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO Y VIARIOS P. III HNAS I	40.089,82 euros
12 43301 61900	INTEGRACIÓN PAISAJITICA Y MEJORA ALUMBRADO P. III HNAS II	11.681,33 euros
Total		51.771,15

Bajas en aplicaciones de gastos

08 24100 47000	"Ayuda a Empresas"	51.771,15 euros
----------------	--------------------	-----------------

FINANCIACIÓN:

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, concretamente del "Ayuda a Empresas".

TERCERO: En relación con el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de extraordinario.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO: La modificación mediante crédito extraordinario, por importe de 51.771,15 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 31/2018, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO.- Comunicar dicho acuerdo a la Generalitat Valenciana.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:17 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515544337707575 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

